

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/Q/CHN/17
13 de septiembre de 2005

(05-3969)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

MECANISMO DE EXAMEN DE TRANSICIÓN DE CHINA¹

Preguntas y observaciones formuladas por las COMUNIDADES EUROPEAS a CHINA²

La siguiente comunicación, de fecha 7 de septiembre de 2005, se distribuye a petición de la Delegación Permanente de las Comunidades Europeas.

Las Comunidades Europeas transmiten las presentes observaciones y preguntas con antelación suficiente a la reunión del Comité de Licencias de Importación que se celebrará el 28 de septiembre de 2005, a fin de que las autoridades chinas puedan responder y completar la información incompleta.

Una vez se haya recibido la información que ha de facilitar China de conformidad con el párrafo 8 y el apartado a) del párrafo 3 de la sección IV del anexo 1A de su Protocolo de Adhesión, las CE podrían formular otras preguntas adicionales.

Las observaciones y preguntas de las CE se refieren a las siguientes cuestiones prioritarias: la nueva política para el sector del automóvil, los productos textiles sujetos a procedimientos para el trámite de licencias de importación, y la política de la industria del acero.

Nueva política para el sector automóvil

Las CE se refieren a la nueva política para el sector del automóvil de China (NPA) y a las preocupaciones que han expresado con respecto a la misma, especialmente en relación con el amplio margen para la intervención del Estado y la incertidumbre en cuanto a los reglamentos de aplicación que complementarán la nueva política. Teniendo en cuenta la experiencia de cómo se ha elaborado la NPA, las CE desean subrayar las obligaciones de transparencia que imponen las normas de la OMC en relación con los reglamentos de aplicación de la NPA pendientes. La publicación de proyectos de estos reglamentos de aplicación con mucha antelación permitiría a los demás Miembros de la OMC formular observaciones sobre ellos.

En este contexto, las medidas administrativas para la importación de componentes de automóvil que reúnan las características de un vehículo completo, en particular, pueden invalidar algunos de los compromisos asumidos por China en el momento de su adhesión (abolición de prescripciones de contenido nacional y MIC, obligación de trato nacional). Las medidas tendrán

¹ De conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (WT/L/432).

² Véase el Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones (G/LIC/4).

importantes efectos económicos y técnicos desfavorables en los fabricantes de las CE y en el desarrollo de la propia industria del automóvil china. Los procedimientos previstos pueden tener efectos de restricción del comercio.

Por consiguiente, las CE instan a China a que examine su nueva legislación en lo referente a los aspectos relacionados con la OMC y a estar abierta a un debate constructivo y profundo acerca de este asunto con el fin de llegar a soluciones que promuevan los objetivos de China en cuanto a una ulterior localización de la producción de partes y piezas al tiempo que faciliten las actividades empresariales de los fabricantes de automóviles de las CE.

Productos textiles sujetos a procedimiento para el trámite de licencias de importación

Las CE observan que algunos productos textiles están sujetos a procedimientos para el trámite de licencias de importación. Podría China:

- indicar la cobertura exacta de productos textiles sujetos a procedimientos para el trámite de licencias de importación;
- confirmar si las actualizaciones de la lista de productos abarcados (incluidos los productos textiles) se pueden consultar en el sitio Web del Ministerio de Comercio en inglés;
- confirmar si los procedimientos para el trámite de licencias de importación aplicados en la actualidad, y las eventuales modificaciones, se pueden consultar también en el sitio Web del Ministerio de Comercio en inglés.

Política de desarrollo de la industria del acero

China ha publicado recientemente la "Política de desarrollo de la industria del acero" con el fin de impartir orientación para el buen desarrollo de la industria del acero en China.

En el artículo 17 de esa Política se prevé la prohibición de las técnicas y los equipos obsoletos. A tal efecto, se ha establecido o se establecerá una lista de la capacidad de producción, las técnicas y los productos obsoletos. El artículo 18 de la Política propugna la sustitución de las importaciones y prohíbe la importación de equipos obsoletos de segunda mano para la producción de acero. Los equipos importados deben ser avanzados y prácticos.

- ¿Tendrán estos y otros elementos de la "Política de desarrollo de la industria del acero" carácter obligatorio? y ¿cuándo procederá China a la promulgación oficial de esta Política?
- Sírvanse explicar sobre qué base se ha establecido o se establecerá la lista de la capacidad de producción, las técnicas y los productos obsoletos (artículo 17 de la Política de desarrollo de la industria del acero).
- ¿Cuáles serán las condiciones para autorizar o prohibir las importaciones, y en particular:
 - a) ¿Qué entiende China por "equipos obsoletos"?
 - b) ¿Qué entiende China por equipo "avanzado y práctico"?

- c) ¿Mediante qué procedimientos se propone China aplicar esos criterios y cualquier otra condición establecida en el marco de la "Política de desarrollo de la industria del acero" a efectos de autorizar o prohibir las exportaciones?
 - ¿Cuándo notificará China los productos afectados y los procedimientos de importación aplicados?
-